



AGUAS DEL VALLE, VILLANUEVA

Departamento de Cortés, Honduras, Centro America

Barrio suyapa 3ra Avenida, Atras de Cruz Roja Tel 2670-4

ADMINISTRACION



pag No. 1

No	NOMBRE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	MONTO	DOCUMENTACION PARA PAGO	SUMINISTRO	RETENCION
1	SALOMON OCHO CASTELLON	29/07/2019	31/08/2019	41,000.00	RTN	Arrendamiento Retroexcavadora	
2	SALOMON OCHO CASTELLON	01/08/2019	15/08/2019	74,400.00	RTN	Arrendamiento Camion Cisterna	
3							
4							
5							
6							
7							
8							


NICOLAS P. KATTAN B
ADMINISTRADOR
AGUAS DEL VALLE



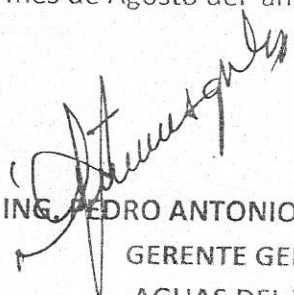
CONTRATO DE SUMINISTRO

ADV-050-2019

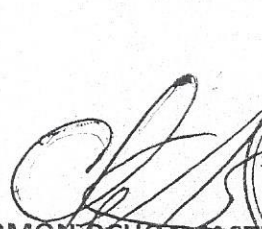
Nosotros, **PEDRO ANTONIO VELASQUEZ LAZO**, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en esta Ciudad de El Progreso Yoro, con Tarjeta de Identidad No. **1706-1984-00629**, actuando en su condición de **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DEL VALLE** según Acta N° 002-2016 de fecha 19 de febrero del 2016, en que establece: "Se tiene por oficializado el nombramiento del Ing. Pedro Antonio Velásquez Lazo como Gerente General de Aguas del Valle", quien en adelante se conocerá como "**AGUAS DEL VALLE**" y Cláusula 19 del convenio de Administración Delegada de los servicios de Agua Potable y Saneamiento, celebrado entre la Municipalidad de Villanueva, Cortes y la Unidad Mancomunada Municipal ratificada mediante Acta Extraordinaria de la Corporación Municipal de Villanueva N° 38-2012 y Acta de Mancomunidad N° 1508-2013, quien en adelante se conocerá como "**AGUAS DEL VALLE**" y así mismo facultado mediante acta de sesión extraordinaria No. 06-2013 de fecha 27 de febrero de 2013 en la cual se aprueba el acuerdo nación y delegación de los servicios de agua potable y saneamiento y **SALOMON OCHOA CASTELLON (INVERSIONES OCHOA)** mayor de edad, Hondureño, con domicilio en la Ciudad de Villanueva, Cortes con Tarjeta de Identidad No. **0511-1973-00091**, en representación de Inversiones Ochoa RTN No 05111973000913, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: (OBJETO DEL CONTRATO).**- Declara "**AGUAS DEL VALLE**" que necesita se realice el siguiente trabajo: **1) ALQUILER DE CAMION CISTERNA PARA REPARTIR 62 Viajes de agua potable, para abastecer las zonas afectadas por la escasez, en todo el Municipio, debido a los problemas en los sistemas de bombeo y la baja producción de agua.**- **SEGÚNDA:** Declara el señor **SALOMON OCHOA CASTELLON** que se encuentra en plena capacidad para realizar los trabajos detallados en la cláusula primera de este contrato, así mismo "**AGUAS DEL VALLE**" designa al Jefe de Operación y Mantenimiento para que a través del Departamento de Agua Potable Supervise la ejecución de los trabajos realizados y para que conste en "**AGUAS DEL VALLE**" la veracidad de los mismos.- **TERCERA: (PLAZO DEL CONTRATO).**- La duración del presente contrato será por Quince días (15), aproximadamente a partir de la fecha del 01 de Agosto de 2019, hasta completar el numero de 62 Viajes, debiendo existir la notificación oficial y la aceptación por parte de "**AGUAS DEL VALLE**" a través de la Gerencia Técnica; el atraso en la entrega de los trabajos detallados en la cláusula primera de este contrato hará responsable al contratista del pago de una multa igual al 0.36% del valor del contrato por cada día de atraso.- **CUARTA: (COSTO DE LOS TRABAJOS).**- "**AGUAS DEL VALLE**" pagara al "**CONTRATISTA**" por los trabajos antes mencionados la cantidad de **SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS. (L. 74,400.00)** Detallados de la siguiente manera: **62 VIAJES A L. 1,200.00 por cada viaje**, con el entendido que los costos del Motorista, combustible y mantenimiento de las unidades será responsabilidad del contratista. **El contratista en mención no está sujeto a retención del 12.5% de la ISR ya que presento constancia de pagos a Cuenta.**- **QUINTA: (FORMA DE PAGO).**- El pago de este Contrato se hará en moneda de curso legal (lempiras), de manera parcial o total contra entrega de los trabajos parcial o totalmente finalizados.- **SEXTA (DAÑOS A TERCEROS):** "**EL CONTRATISTA**" acepta que si como consecuencia del contrato concertado en este acto, se provocan daños a terceros en su persona, mueble o inmueble durante la ejecución del mismo, será responsabilidad de su parte repararlos o devolverlos según las circunstancias del daño provocado y en consecuencia exime de toda responsabilidad civil y penal presente y futura.- **SÉPTIMA: (RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA).**- "**ELCONTRATISTA**" asume plena responsabilidad por la custodia o manejo de los materiales y equipos propiedad de "**AGUAS DEL VALLE**", en caso de extravió o deterioro correrá por su cuenta la sustitución o el pago del valor de los mismo.- **OCTAVA:**



Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. iiA la aplicación al empleado funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin Perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo lo entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA PRIMERA (RATIFICACIÓN).**- Ambas partes contratantes están de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas anteriores en todas sus partes, en fe de lo cual y manifestando "EL CONTRATISTA" que es cierto todo lo aquí expuesto por "AGUAS DEL VALLE" firmamos el presente contrato en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortes, a los un días del mes de Agosto del año dos mil Diecinueve.-


ING. PEDRO ANTONIO VELÁSQUEZ LAZO
GERENTE GENERAL
AGUAS DEL VALLE
Contrato ADV-050-2019




SALOMON OCHOA CASTELLÓN
CONTRATISTA

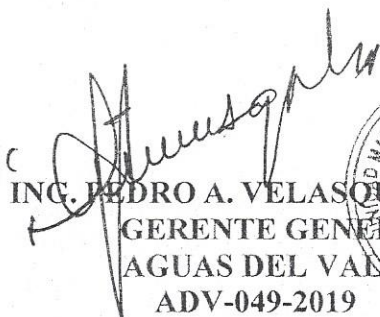


CONTRATO DE SUMINISTRO

ADV-049-2019

Nosotros, **PEDRO ANTONIO VELASQUEZ LAZO**, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en esta Ciudad de El Progreso Yoro, con Tarjeta de Identidad No. **1706-1984-00629**, actuando en su condición de **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DEL VALLE** según Acta N° 002-2016 de fecha 19 de febrero del 2016, en que establece: "Se tiene por oficializado el nombramiento del Ing. Pedro Antonio Velásquez Lazo como Gerente General de Aguas del Valle", quien en adelante se conocerá como "**AGUAS DEL VALLE**" y Cláusula 19 del convenio de Administración Delegada de los servicios de Agua Potable y Saneamiento, celebrado entre la Municipalidad de Villanueva, Cortes y la Unidad Mancomunada Municipal ratificada mediante Acta Extraordinaria de la Corporación Municipal de Villanueva N° **38-2012** y Acta de Mancomunidad N° **1508-2013**, quien en adelante se conocerá como "**AGUAS DEL VALLE**" y así mismo facultado mediante acta de sesión extraordinaria No. **06-2013** de fecha 27 de febrero de 2013 en la cual se aprueba el acuerdo nación y delegación de los servicios de agua potable y saneamiento y **SALOMON OCHOA CASTELLON (INVERSIONES OCHOA)** mayor de edad, Hondureño, Unión Libre, con domicilio en la Ciudad de Villanueva, Cortes, con Tarjeta de Identidad No. **0511-1973-00091**, en representación de Inversiones Ochoa RTN No 05111973000913, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: (OBJETO DEL CONTRATO).**- Declara "**AGUAS DEL VALLE**" Que necesita se realice el siguiente trabajo: **1) ALQUILER DE RETROEXCAVADORA CINCUENTA (50) horas para realizar trabajos de mantenimiento y reparación a líneas de impulsión y distribución de los diferentes barrios y Colonias de la zona rural y Urbana del Municipio.**- **SEGUNDA:** Declara el señor **SALOMON OCHOA CASTELLON** que se encuentra en plena capacidad para realizar los trabajos detallados en la cláusula primera de este contrato, así mismo "**AGUAS DEL VALLE**" designa al Jefe de Operación y Mantenimiento para que a través del Departamento de Agua Potable Supervise la ejecución de los trabajos realizados y para que conste en "**AGUAS DEL VALLE**" la veracidad de los mismos.- **TERCERA: (PLAZO DEL CONTRATO).**- La duración del presente contrato será por **CINCUENTA (50) HORAS**, un aproximado de **TREINTA (30) días**, a partir de la fecha del presente contrato Veintinueve de julio de 2019, debiendo existir la notificación oficial y la aceptación por parte de "**AGUAS DEL VALLE**" a través de la Gerencia Técnica; el atraso en la entrega de los trabajos detallados en la cláusula primera de este contrato hará responsable al contratista del pago de una multa igual al 0.36% del valor Contrato por cada día de atraso.- **CUARTA: (COSTO DE LOS TRABAJOS).**- "**AGUAS DEL VALLE**" pagará al "**CONTRATISTA**" por los trabajos antes mencionados la cantidad **CUARENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS. (L. 41,000.00)** Detallados de la siguiente manera: **OCHOCIENTOS VEINTE LEMPIRAS (L. 820.00) por Hora**, con el entendido que los costos del Motorista, combustible y mantenimiento de las unidades será responsabilidad del contratista. El contratista en mención no está sujeto a retención del 12.5% de la ISR ya que presento constancia de pagos a Cuenta emitida por el SAR.- **QUINTA: (FORMA DE PAGO).**- El pago de este Contrato se hará en moneda de curso legal (lempiras), de manera parcial o total contra entrega de los trabajos parcial o totalmente finalizados.- **SEXTA (DAÑOS A TERCEROS):** "**EL CONTRATISTA**" acepta que si como consecuencia del contrato concertado en este acto, se provocan daños a terceros, en su persona, mueble o inmueble durante la ejecución del mismo, será responsabilidad de su parte repararlos o devolverlos según las circunstancias del daño provocado y en consecuencia exime de toda responsabilidad

Consultor: i A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudiere deducirle. ii A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del contratante. A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii A la aplicación al empleado funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin Perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo lo entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA PRIMERA (RATIFICACIÓN).**- Ambas partes contratantes están de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas anteriores en todas sus partes, en fe de lo cual y manifestando "EL CONTRATISTA" que es cierto todo lo aquí expuesto por "AGUAS DEL VALLE" firmamos el presente contrato en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortes, a los Veintinueve día del mes de julio del año dos mil Diecinueve.


ING. PEDRO A. VELÁSQUEZ LAZO
GERENTE GENERAL
AGUAS DEL VALLE
ADV-049-2019



SALOMON OCHOA CASTELLÓN
CONTRATISTA
